

# **Estatutos del Partido Socialista Verde (PASOVE)**





## **ESTATUTOS GENERALES**

<b>CAPITULO I: DENOMINACION, NATURALEZA, OBJETIVOS E INTEGRACION.....</b>	<b>6</b>
Artículos 1: .....	6
Artículo 2: .....	6
Artículo 3: .....	6
<b>CAPITULO II .....</b>	<b>6</b>
<b>EMBLEMA, SÍMBOLO Y LEMA .....</b>	<b>6</b>
Artículo 4: .....	6
Artículo 5: .....	6
<b>CAPITULO III.....</b>	<b>7</b>
<b>DERECHOS, CODIGO DE CONDUCTA CIUDADANA Y DEBERES DE LOS ...</b>	<b>7</b>
<b>DIRIGENTES Y MIEMBROS DEL PARTIDO .....</b>	<b>7</b>
Artículo 6: .....	7
Artículo 7: .....	7
Artículo 8: .....	7
Artículo 9: .....	8
<b>CAPITULO IV.....</b>	<b>9</b>
<b>LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.....</b>	<b>9</b>
Artículo 10: .....	9
Artículo 11: .....	9
<b>CAPITULO V .....</b>	<b>10</b>
<b>DE LA CONVENCIÓN NACIONAL .....</b>	<b>10</b>
Artículo 12: La Convención Nacional .....	10
Artículo 13: LA CONVENCIÓN NACIONAL TENDRA A SU CARGO LO.....	10
SIGUIENTE: .....	10
Artículo 14: .....	11
Artículo 15: .....	11
<b>CAPITULO VI.....</b>	<b>11</b>
<b>COMPOSICION DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.....</b>	<b>11</b>



Artículo 16: .....	11
Artículo 17: .....	13
Artículo 18 .....	13
Artículo 20: .....	13
Artículo 21: .....	14
Artículo 22: .....	14
Artículo 23: .....	14
<b>CAPITULO VII .....</b>	<b>14</b>
<b>DE LA COMISION POLITICA .....</b>	<b>14</b>
Artículo 24: .....	15
Artículo 25: Son atribuciones de la Comisión Política: .....	15
Artículo 26: .....	16
Artículo 27: .....	16
Artículo 28: .....	17
Artículo 29: .....	17
<b>CAPITULO VIII.....</b>	<b>17</b>
<b>DEL PRESIDENTE .....</b>	<b>17</b>
<b>DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL .....</b>	<b>17</b>
Artículo 30: .....	17
DE LOS VICE-PRESIDENTES .....	18
Artículo 31: .....	18
<b>DEL SECRETARIO GENERAL.....</b>	<b>18</b>
<b>DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL .....</b>	<b>18</b>
Artículo 32: .....	18
DEL SUBSECRETARIO GENERAL .....	19
DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN .....	20
Artículo 34: .....	20
Artículo 35: .....	20
DEL SECRETARIO DE RELACIONES PÚBLICAS.....	21
Artículo 36: .....	21
DEL SECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS .....	21
Artículo 37: .....	21



DEL SECRETARIO DE ASUNTOS PROFESIONALES.....	22
Artículo 38: .....	22
DEL SECRETARIO DE ASUNTOS SINDICALES .....	22
Artículo 39: .....	22
DEL PRESIDENTE DE LA JUVENTUD .....	22
Artículo 40: Corresponde al Presidente de la Juventud: .....	22
DEL SECRETARIO DE ASISTENCIA SOCIAL .....	23
Artículo 41: .....	23
DEL SECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS.....	23
Artículo 42: son atribuciones del Secretario de Asuntos Jurídicos: .....	23
DE LA PRESIDENTA DE LA RAMA FEMENINA .....	24
Artículo 43: .....	24
PARRAFO: .....	24
DEL SECRETARIO DE ACTAS Y CORRESPONDENCIAS.....	24
Artículo 44: .....	25
DEL SECRETARIO DE EDUCACION, DOCTRINA Y CULTO.....	25
Artículo 45: .....	25
SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES Y TÉCNICOS.....	25
Artículo 46: .....	25
DEL SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA.....	26
Artículo 47: .....	26
DEL SECRETARIO DE ASUNTOS INTERNACIONALES .....	26
Artículo 48: .....	26
SECRETARIO DE EQUIPOS Y TRANSPORTE .....	27
Artículo 49: .....	27
SECRETARIO DE ASUNTOS CULTURALES .....	27
Artículo 50: .....	27
<b>CAPITULO X .....</b>	<b>27</b>
<b>SECRETARIO DE DISCIPLINA.....</b>	<b>27</b>
Artículo 51: .....	27
TRIBUNAL NACIONAL DE DISCIPLINA .....	28



Artículo 52: .....	28
Artículo 53: .....	28
Artículo 54: .....	28
PARRAFO PRIMERO: .....	28
PARRAFO SEGUNDO: .....	28
<b>CAPITULO XI.....</b>	<b>28</b>
<b>DEL COMITÉ DEL DISTRITO NACIONAL.....</b>	<b>28</b>
Artículo 55: .....	28
<b>CAPITULO XII .....</b>	<b>29</b>
<b>DEL COMITÉ PROVINCIAL .....</b>	<b>29</b>
Artículo 56: .....	29
<b>CAPITULO XIII.....</b>	<b>29</b>
<b>DEL COMITÉ MUNICIPAL.....</b>	<b>29</b>
Artículo 57: .....	29
<b>CAPITULO XIV.....</b>	<b>30</b>
<b>DEL COMITÉ DE DISTRITO MUNICIPAL .....</b>	<b>30</b>
Artículo 58: .....	30
<b>CAPITULO XV .....</b>	<b>30</b>
<b>DE LOS COMITES DE BASES.....</b>	<b>30</b>
Artículo 59: .....	30
<b>CAPITULO XVI.....</b>	<b>31</b>
<b>DE LOS FRENTE DE MASAS .....</b>	<b>31</b>
<b>CAPITULO XVII .....</b>	<b>31</b>
<b>DE LA BRIGADA VERDE JUVENIL.....</b>	<b>31</b>
Artículo 61: La Brigada Verde Juvenil.....	31
<b>CAPITULO XVII .....</b>	<b>31</b>
<b>DEL INSTITUTO TECNICO DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE .....</b>	<b>31</b>
Artículo 62: Instituto Técnico de Ecología y Medio Ambiente .....	32
<b>CAPITULO XVIII .....</b>	<b>32</b>
<b>DEL MOVIMIENTO DE INTEGRACION CRISTIANO.....</b>	<b>32</b>
Artículo 63: Movimiento de integración Cristiano .....	32



## ESTATUTOS GENERALES

### CAPITULO I: DENOMINACION, NATURALEZA, OBJETIVOS E INTEGRACION

**Artículos 1:** Los presentes estatutos regirán al **El Partido Socialista Verde (PASOVE)**, así como sus reglamentos y disposiciones, las que tienen carácter de obligatoriedad para sus miembros para el buen funcionamiento de la organización política.

**Artículo 2:** El Partido Socialista Verde (PASOVE) es una organización política democrática, pluralista y participativa. Está abierta a todos los dominicanos que interpretando nuestros contenidos ideológicos, deseen nuclearse responsablemente para aportar su esfuerzo desinteresado y solidario en la tarea de construir un país más justo y solidario con mayores niveles de participación de las clases más desposeídas.

**Artículo 3:** El Partido Socialista Verde (PASOVE) es *una nueva manera de hacer política*, es una organización política, ecologista interesada fundamentalmente en satisfacer las necesidades crecientes del hombre, en el cuidado y conservación de la naturaleza y del medio ambiente ya que estas representan el verdadero patrimonio que tiene la Humanidad.

### CAPITULO II

#### EMBLEMA, SÍMBOLO Y LEMA

**Artículo 4:** El emblema del Partido Socialista Verde (PASOVE) está compuesto por una bandera de color verde pistacho con el símbolo en el centro.

**Artículo 5:** El símbolo está constituido por una cotorra posada en un palo dentro de un círculo verde de fondo blanco con el lema **"ECOLOGIA, JUSTICIA SOCIAL Y LIBERTAD"**. Alrededor del círculo tiene el nombre de **PARTIDO SOCIALISTA VERDE (PASOVE)**.



### CAPITULO III

## DERECHOS, CODIGO DE CONDUCTA CIUDADANA Y DEBERES DE LOS

### DIRIGENTES Y MIEMBROS DEL PARTIDO

**Artículo 6:** Para ser miembro del **Partido Socialista Verde (PASOVE)** se requieren los siguientes requisitos:

Ser ciudadano dominicano con el compromiso de lograr una sociedad más justa, solidaria e igualitaria, a través de la participación de las ideas y del trabajo, que definan y configuren el proyecto Político de transformación y búsqueda de una sociedad mejor y de una sana relación del hombre con su entorno natural.

Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles

**Artículo 7:** Son derechos de los miembros del Partido Socialista Verde (PASOVE):

Participar con voz y voto en las elecciones y deliberaciones de los organismos del partido a los cuales pertenezcan.

Ser elegidos para cualquier cargo del organismo al que pertenezcan. Aspirar a los cargos en los organismos superiores a los cuales pueden ser promovidos a solicitud del Presidente o el Secretario General del partido, teniendo en cuenta su capacidad intelectual, de trabajo y los méritos alcanzados dentro del partido.

Ser escogidos para ser candidatos a cualquiera de los cargos públicos por elección popular.

Contribuir a la buena marcha del partido, sugiriendo las observaciones que consideren de lugar para la buena marcha de la organización política.

**Artículo 8:** Son deberes de los miembros del Partido Socialista Verde (PASOVE):

- Respetar lo establecido en sus Estatutos, Resoluciones y Ordenanzas dictadas por los organismos superiores.
- Mantener y defender su doctrina filosófica, su disciplina, sus principios y las decisiones emanadas de todos sus organismos.
- Cumplir de manera disciplinaria las orientaciones y consignas del partido. Así como, el apoyo irrestricto a los candidatos a cargos electivos.
- Asistir con puntualidad a los actos y reuniones que realice el partido.



- Llevar una conducta intachable en su vida pública y privada, de acuerdo con los principios de honestidad y decencia de la relación entre personas civilizadas y ordenadas.
- Ejecutar con eficiencia y lealtad los trabajos que le sean encomendado por la dirección del partido.
- Fomentar y mantener un amplio espíritu de cordialidad, solidaridad y confraternidad entre los dirigentes, miembros y simpatizantes del partido.
- Pagar con puntualidad las contribuciones que de acuerdo a sus posibilidades económicas le asigne la dirección del partido.
- Cumplir con disciplina las directrices y resoluciones internas del partido.
- Conocer la doctrina filosófica del partido, defenderla y difundirla.

Los dirigentes o miembros del partido que obtengan un cargo congresual o municipal no podrán mudarse de la circunscripción que los eligió y de hacerlo podrían ser suspendidos y sustituidos de la posición electiva que ocupe y en el partido.

**Artículo 9:** Código de Conducta Ciudadana. Los Miembros Del Partido Socialista Verde (PASOVE) se comprometen a:

- 1.- Respetar las leyes, sin perjuicio del derecho de cambiarlas a través de los procesos legales.
- 2.- No realizar ninguna actividad nociva para el medio ambiente.
- 3.- Evitar la propagación de infundíos o calumnias sobre individuos privados y públicos; ya que el rumor, aunque no establece culpabilidades, es una expresión que degrada sin posibilidad de defensa.
- 4-No privar a ningún ser vivo de su hábitat, su libertad natural
- 5-Tratar a todas las personas con cortesía, humildad y respeto.
- 6-Actuar en la vida diaria en forma responsable e independiente, sin esperar que el estado los provea con recursos materiales, ayuda o garantías pecuniarias.
- 7-Respetar las opiniones ajenas y favorecer el diálogo con los que tienen opiniones distintas, tratando de comprenderlas y haciendo un esfuerzo por incorporar a la suya, aunque sea parte de ella.
- 8-Servir voluntariamente a la comunidad en nuestro tiempo libre, individualmente o a través de asociaciones.
- 9-Adherirse a una conducta ética bajo todas las circunstancias, ya sean éstas favorables o desfavorables para ello.
- 10-Proceder de manera tal que su conducta pueda ser imitada por cualquiera en cualquier actividad que realice.



11-Respetar los logros y la propiedad ajena, sin que importe si la propiedad es privada o pública.

12- No ofrecer dineros, favores u otras consideraciones a funcionarios públicos o privados para soslayar leyes, regulaciones, normas, etc.

## **CAPITULO IV**

### **LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**Artículo 10:** La estructura orgánica del partido Socialista Verde (PASOVE) se fundamenta sobre principios democráticos contenidos en la declaración filosófica de la doctrina verde y del ecologismo internacional, estando constituido por organismos electos e integrados de acuerdo a las normas estatutarias establecidas.

**Artículo 11:** Los organismos oficiales del Partido Socialista Verde (PASOVE) son los siguientes:

- Convención Nacional Ordinaria o Extraordinaria
- Comité Ejecutivo Nacional.
- Comisión Política.
- Comisión Nacional de Disciplina
- Brigada Verde Juvenil
- Instituto Político de Ecología y Medio Ambiente
- Comité Distrito Nacional.
- Comités Provinciales.
- Comités Municipales
- Comités de Distritos Municipales
- Seccionales del Exterior.
- Bloque parlamentario
- Movimiento de Integración Cristiano
- Comité Comunitario de Defensa Ambiental
- Frentes de Masas
- Núcleo de Base
- Otros organismos aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional.



## **CAPITULO V**

### **DE LA CONVENCION NACIONAL**

**Artículo 12: La Convención Nacional** es la que representa la universalidad de los organismos del partido y está integrada de la siguiente manera:

- Por los miembros del Comité Ejecutivo Nacional
- Por los miembros del Comité del Distrito Nacional.
- Por los Delegados de los Comités Provinciales, Comités Municipales, Comités de Distritos Municipales, las Seccionales del Exterior, y los Frentes de Masas, escogidos en el número que determine la Comisión Política,

La Convención Nacional Ordinaria o Extraordinaria de Delegados solo podrá ser convocada por Mandato del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Política o el Presidente del partido.

#### **Artículo 13: LA CONVENCION NACIONAL TENDRA A SU CARGO LO**

##### **SIGUIENTE:**

Conocer, aprobar o rechazar la(s) plancha(s) con los nombres de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional que le sea sometida por la Comisión Política.

De Conocer y aprobar los estatutos del partido cuando a estos se le hayan hecho modificaciones.

Conocer los informes del Comité Ejecutivo Nacional.

Elegir las candidaturas del partido para los cargos electivos que señala la Constitución de la República.

La Convención Nacional se reunirá ordinariamente cada cuatro (04) años y extraordinariamente cuando lo disponga el Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Política o el presidente del partido para escoger y aprobar las candidaturas presidencial, congresuales y municipales o para los fines que el Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Política o la presidencia lo considere necesario.

La Convención Nacional estará presidida por el Presidente o en su defecto la presidirá a quien el presidente del partido señale en conformidad con lo que establecen los estatutos.

La Convención Nacional al proclamar al candidato presidencial del partido, le otorga potestad plena para que escoja a su compañero a la candidatura vicepresidencial cuando lo crea oportuno y conveniente.

**Artículo 14:** En caso de no celebrarse la Convención Provincial, Municipal o la del Distrito Nacional los Candidatos a cargos electivos serán escogidos por la Comisión Política y ratificados por la Convención Nacional Ordinaria o Extraordinaria.

**Artículo 15:** La Convocatoria para La Convención Nacional debe hacerse en un plazo no menor de tres (3) días no importa si sean feriado o no en un periódico de circulación nacional.

## CAPITULO VI

### COMPOSICION DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

**Artículo 16:** El Comité Ejecutivo Nacional estará compuesto por ciento quince (100) miembros

- El Presidente.
- quince Vicepresidentes
- El Secretario General
- Sub. Secretario General
- Secretario de Organización
- Sub. Secretario de organización
- Secretario de finanzas
- Sub. Secretario de finanzas
- Secretario de Relaciones Publicas
- Sub. Secretario de Relaciones Publicas
- Secretario de Asuntos Agrarios
- Sub. Secretario de asuntos Agrarios
- Secretario de Asuntos Profesionales
- Sub. Secretario de Asuntos profesionales
- Secretario de Asuntos Sindicales



- Sub. Secretario de Asuntos sindicales
- Secretario de Asistencia Social
- Sub. Secretario de Asistencia Social
- Secretario de Asuntos Jurídicos
- Sub. Secretario de Asuntos Jurídicos
- Secretario de Actas y Correspondencia
- Sub. Secretario de Actas y Correspondencia
- Secretario de Asuntos Sociales
- Sub. Secretario de Asuntos Sociales
- Secretario de Educación y Doctrina
- Sub. Secretario de Educación y Doctrina
- Secretaria de Control y Auditoría Interna
- Subsecretario de Control y Auditoría Interna
- Secretario de Asuntos Electorales y Técnicos
- Sub. Secretario de Asuntos Electorales y Técnicos
- Secretario de Prensa y Propaganda
- Sub. Secretario de Prensa y Propaganda
- Secretario de Asuntos Internacionales
- Sub. Secretario de Asuntos Internacionales
- Secretaria de Disciplina
- Subsecretaria de Disciplina
- Secretario de Equipos y Transportes
- Subsecretario de Equipos y Transportes
- Secretario de Etiqueta y Protocolo
- Subsecretario de Etiqueta y Protocolo
- Secretario de Asuntos Culturales
- Subsecretario de Asuntos Culturales
- Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Subsecretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Secretaria de Planificación y Desarrollo
- Subsecretario de Planificación y Desarrollo

- Secretario de Asuntos Comunitarios
- Subsecretario de Asuntos Comunitarios
- Director Brigada Verde Juvenil
- Subdirector Brigada Verde Juvenil
- Presidente Instituto Técnico de Ecología y Medio Ambiente
- Vicepresidente Instituto Técnico de Ecología y Medio Ambiente
- Presidente Movimiento de Integración Cristiana
- Vicepresidente Movimiento de Integración Cristiana
- Presidente de la Rama Femenina
- Vicepresidenta de la Rama Femenina
- Presidente de la Juventud
- Vicepresidente de la Juventud
- Presidente del Comité del Distrito Nacional
- Vicepresidente del Comité del Distrito Nacional
- veinte (25) Miembros

**Artículo 17:** Para ser miembro del Comité Ejecutivo Nacional se requiere que la persona tenga un año militando en el partido o haber sido miembro de un organismo de base, intermedio o periférico.

**Artículo 18:** Podrán ser miembros del Comité Ejecutivo Nacional sin cumplir los requisitos establecidos por estos estatutos, aquellos dominicanos de reconocida trayectoria política, sindical, agraria o científica que estén dispuestos a acogerse a los principios filosóficos y doctrinarios del partido, siempre que sean previamente recomendados por la Comisión Política del partido.

**Artículo 19:** El Comité Ejecutivo Nacional se escogerá por cuatros (04) años, pero se podrá interrumpir la duración de los cuatros (04) años si así lo determina una Convención Nacional Extraordinaria. Se reunirá ordinariamente cuantas veces el mismo lo determine o la Comisión Política y extraordinariamente cuantas veces lo convoque el presidente del partido.

**Artículo 20:** Las decisiones del Comité Ejecutivo Nacional se tomaran por mayoría simple, o sea, la mitad más uno de los miembros presentes. Cada miembro tiene derecho a un voto.



**Artículo 21:** Cuando un miembro del Comité Ejecutivo sin excusa debidamente justificada y comprobada faltare a tres reuniones consecutivas, el Comité Ejecutivo Nacional podrá decidir su amonestación con un llamado a asumir su responsabilidad. En caso de que la inasistencia sea repetida o persista con carácter permanente, el comité ejecutivo nacional podrá decidir primero su suspensión con un llamado a reintegrarse en un determinado plazo y segundo, de no atender el llamado podrá decidir su sustitución y elegir a otro dirigente en su lugar.

**Artículo 22:** El Quórum del Comité Ejecutivo Nacional se constituirá con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

**Artículo 23:** Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:

- Convocar la Convención Nacional de Delegados ya sea Ordinaria o Extraordinaria.
- Proponer cualquier dirigente a ocupar un cargo importante dentro del comité ejecutivo siempre que el mismo este vacante ya sea porque no se escogió en la convención o por suspensión, excepto el presidente o el secretario general.
- Integrar el tribunal de Disciplina si este no es escogido en la Convención Nacional, con las atribuciones que se fijan en los reglamentos que la originan y proceder a su modificación cuando se produzcan recusaciones u otros motivos estatutarios que ameriten su reestructuración para cada caso en particular.
- Modificar el Reglamento del Tribunal Nacional de Disciplina para adaptarlo a los Estatutos.
- Preservar el buen nombre y trayectoria histórica del partido, a través de orientaciones y recomendaciones de resoluciones que garanticen una digna representación en la dirigencia y la mejor marcha armoniosa entre los dirigentes.

Las decisiones del Comité Ejecutivo Nacional solo podrán ser atacada por los miembros del mismo, de la Comisión política o la Comisión Disciplinaria.

## **CAPITULO VII**

### **DE LA COMISION POLITICA**



**Artículo 24:** La Comisión Política estará constituida por veinte y uno (21) miembros:

El presidente del Partido.

- 2 El primer Vicepresidente escogido por el Presidente
- 3 El Secretario General.
- 4 Presidente del Instituto Técnico de Ecología y Medio Ambiente
- 5 Secretario de Finanzas
- 6 Secretario de Organización
- 7 Secretario de Acta y Correspondencia
- 8 Secretario de Asuntos Electorales
- 9 Presidenta de la Rama Femenina
- 10 Vicepresidente y Secretario de Relaciones Internacionales
- 11 Vicepresidente y Secretario Jurídico
- 12 Secretario de Prensa y Propaganda
- 13 Secretario De Economía, Planificación y Desarrollo
- 14 Directora de Eventos Etiqueta y Protocolo
- 15 Secretario de Planes y Proyectos Internacionales
- 16 Secretario de Asuntos Electorales y Técnicos
- 17 Subsecretario de Organización
- 18 Secretaria de Asistencia Social
- 19 Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Artículo 25: Son atribuciones de la Comisión Política:**

Someter a la Convención Nacional de Delegados los candidatos a integrar el Comité Ejecutivo Nacional para su aprobación, modificación o rechazo.

Convocar al Comité Ejecutivo Nacional (CEN) y la Convención Nacional de Delegados.

Resolver todo lo relacionado con la participación o no del partido en las elecciones presidenciales, congresuales y municipales.

Establecer, modificar o suprimir cuantos organismos considere necesario para el buen funcionamiento del partido y adoptar todas las medidas y resoluciones de orden estatutarios que resuelvan situaciones urgentes en beneficio del partido o



facilitar negociaciones políticas positivas después de analizar detenidamente la situación.

Estudiar y aprobar los presupuestos del partido y autorizar concertación de préstamos y erogaciones de tipo ordinario previa justificación a favor del mejor interés del partido.

Conocer, aceptar o rechazar la renuncia de uno o más de sus miembros y del comité ejecutivo nacional y designar el o los sustitutos correspondientes.

Examinar cuidadosamente a los aspirantes a posiciones electivas a nivel nacional, provincial o municipal para determinar si se ajustan a los requisitos de moralidad y lealtad.

h) Someter a la Convención Nacional de Delegados las listas de los candidatos a cargos electivos a nivel nacional, provincial y municipal.

i) Hacer cumplir las disposiciones que establece la ley electoral.

k) Suspender temporalmente a los dirigentes o militantes que hayan cometido faltas graves en contra de los intereses del partido y contra su línea política, y apoderar el Tribunal Nacional de Disciplina en el término de sesenta (60) días para que determine si es culpable o inocente de los cargos que se le atribuyen. Cuando un dirigente o militante sea suspendido quedara sin calidad jurídica para actuar a nombre del partido hasta tanto los organismos competentes se pronuncien de manera definitiva.

l) La Comisión política queda facultada para que con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes en una reunión, de acuerdo con la gravedad de las infracciones cometidas por cualquier miembro o dirigente, pueda decretar la expulsión definitiva de este, sin necesidad de ser sometido ante el Tribunal Nacional de Disciplina.

m) Nombrar los delegados electorales y sus sustitutos ante las Juntas Municipales, así como, sustituirlos cuando lo considere conveniente.

n) Tiene la facultad de dirigir, administrar la finanza del partido y tomar cualquier decisión urgente para el buen desenvolvimiento del partido.

**Artículo 26:** Solo los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, Comisión Política y la Comisión de Disciplina pueden incoar recursos de impugnación ante el Tribunal Superior Electoral (TSE), la Junta Central Electoral (JCE) y cualquier otra institución pública o privada en contra de las decisiones emanadas por sus respectivos organismos.

**Artículo 27:** Las reuniones de la comisión políticas deberán celebrarse ordinariamente una vez al mes y cuantas veces sea necesario para la buena





marcha del partido por convocatoria del Presidente o el Secretario General del Partido.

**Artículo 28:** El Presidente o quien este autorice serán lo único que podrán firmar y depositar instancias ante la Junta Central Electoral, Tribunal Superior Electoral o cualquier institución públicas o privada si ser autorizados mediante resolución de la Comisión Política.

**Artículo 29:** Se constituirán el Quórum de la comisión política con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Sin embargo, en el caso de que la hora señalada no se haya completado el quórum se dará inicio a la reunión con los miembros presentes, pero las decisiones tomadas para ser validadas tendrán que ser refrendadas por el comité ejecutivo nacional y estar entre sus miembro el Presidente o en su defecto quien este designe.

**Párrafo Transitorio:** La Comisión Política queda facultada para elaborar las atribuciones del Instituto de Formación Técnica, del Movimiento de Integración Cristiano, la Brigada Verde Juvenil, adaptar estos Estatutos a lo establecido en el Proyecto de Ley Partido Político cuando este sea convertido en Ley y de completar los miembros de la Comisión Política faltante.

## **CAPITULO VIII**

### **DEL PRESIDENTE**

#### **DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

**Artículo 30:** El Presidente es el Máximo Representante Institucional y la Máxima Autoridad Ejecutiva del Partido y tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- Dirigir Los debates en las reuniones de la Comisión Política, del Comité Ejecutivo Nacional y la Convención Nacional Ordinaria o Extraordinaria
- Representar oficialmente al partido en los eventos públicos y privados en los que se requiera su presencia.
- Presidir todos los actos del partido.
- Designar comisiones con funciones específicas.
- Firmar conjuntamente con el Secretario de finanzas o el Secretario General todas las derogaciones de dinero tales como depósitos bancarios, cheques, recibos de cobros, recibos de pagos de caja chica.



- Coordinar conjuntamente con el Secretario General las relaciones de todas las secretarías y organismos del partido y velar por el correcto funcionamiento de los mismos.

Es el Representante Legal del Partido

Es el vocero oficial del partido ante cualquier instancia.

Autorizar junto al Secretario de Finanzas o el Secretario General las Erogaciones Extraordinarias del partido.

Retirar los fondos del partido de cualquier institución o proveniente de la Junta Central Electoral.

Certificar y firmar todas las documentaciones del partido que deba hacerse valer ante cualquier instancia: Junta Central Electoral, Tribunal Superior Electoral organismo oficial o privado.

El presidente podrá convocar cuando entienda además de la comisión política, el Comité Ejecutivo Nacional y la Convención Nacional tanto ordinaria como Extraordinaria.

**Párrafo Único:** En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente, la Comisión Política escogerá al primer vicepresidente como presidente hasta que una convención decida lo escoger uno nuevo o sustituirlo.

## ***DE LOS VICE-PRESIDENTES***

**Artículo 31:** Son atribuciones de los Vicepresidentes.

Desempeñar las funciones específicas que les asignen el presidente, la Comisión Política o el Comité Ejecutivo Nacional

## **DEL SECRETARIO GENERAL**

### **DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

**Artículo 32:** El Secretario General Representa la Institucionalidad del Partido y tiene los siguientes deberes y atribuciones:

De común acuerdo con el presidente Cumplir y Hacer Cumplir las Decisiones de la Comisión Política, Comité Ejecutivo Nacional y la Convención Nacional Ordinaria o Extraordinaria.

- b) De común acuerdo con el presidente coordinar todas las Secretarías y demás organismos del partido, teniendo la facultad de intervenirlas y ejercer sus atribuciones durante dure la intervención, debiendo informar a la Comisión Política los motivos de su decisión, esta debe aprobar dicha decisión.
- c) Firmar, previa autorización de la comisión política conjuntamente con el presidente las correspondencias oficiales del partido y las resoluciones y decisiones emanadas de la comisión política, Comité Ejecutivo Nacional.
- d) Certificar y firmar conjuntamente con el presidente, previa autorización de la comisión política todas las documentaciones del partido que deba hacerse valer ante cualquier instancia: Junta Central Electoral, Tribunal Superior Electoral, organismo oficial o privado que sean autorizadas mediante resolución de la Comisión Política y Comité Ejecutivo Nacional.
- e) Recibir y despachar las correspondencias del comité Ejecutivo Nacional conjuntamente con el presidente o el Secretario de Actas y Correspondencia
- f) Ser guardián del sello del comité ejecutivo nacional y de las copias de todas las documentaciones depositadas en la secretaría.
- h) Es el Representante Legal del Partido previa autorización por escrito del Presidente
- i) Servir de vocero oficial del Partido ante cualquier Instancia
- j) De común acuerdo con el presidente, previa autorización de la comisión política firmar las Credenciales de los Delegados Ante la Convención Nacional Ordinaria o Extraordinaria que sean autorizados mediante resolución de la Comisión Política.
- k) Firmar conjuntamente con el Secretario de Finanzas o el Presidente previa autorización de la comisión política todas las derogaciones de dinero tales como depósitos bancarios, cheques, recibos de cobro, recibos de pagos de caja chica que sean autorizados mediante resolución de la Comisión Política.
- l) Autorizar junto al Secretario de Finanzas o el Presidente las Erogaciones Extraordinarias del Partido que sean autorizados mediante resolución de La Comisión Política.

### ***DEL SUBSECRETARIO GENERAL***

**Artículo 33:** Son atribuciones del Subsecretario General.

- a) Sustituir en caso de ausencia temporal o definitiva al Secretario General.
- b) Desempeñar las funciones específicas que le sean asignadas por el Secretario General, el presidente del partido, la Comisión Política o el Comité Ejecutivo Nacional.



## **DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN**

**Artículo 34:** Son atribuciones del Secretario de Organización:

- Planificar la política organizativa del partido.
- Coordinar y aprobar la formación y reestructuración de todos los comités provinciales, municipales, núcleos de base y frente de masas de común acuerdo con el Presidente o el Secretario General..
- Aumentar por todos los medios el número de afiliados del partido.
- Organizar el partido en todos aquellos lugares del país donde el Partido no tenga presencia de común acuerdo con el Presidente, el Secretario General y el Secretario de Asuntos Electorales y Técnico.
- Llevar el registro y el control de la militancia, disponiendo al efecto los sistemas mas adecuados y exigiendo a los núcleos Municipales informar periódicamente sobre sus trabajos.
- Atender y velar por el desarrollo del partido en su jurisdicción, propiciando la formación, el buen funcionamiento y estabilidad de las organizaciones que cree y patrocine el partido.
- Organizar los actos públicos del partido en su localidad de común acuerdo con las secretarías de prensa y propaganda y la de finanzas.

Este tendrá a su cargo la reestructuración de todos los comités provinciales y municipales a nivel nacional conjuntamente con el Presidente o el secretario general.

## **DEL SECRETARIO DE FINANZAS**

**Artículo 35:** Corresponde al Secretario de Finanzas

- Incrementar por todos los medios lícitos a su alcance la recaudación de fondos para el partido
- Llevar los libros de contabilidad, tener al día los inventarios de bienes del Partido y velar por la buena preservación de los mismos.
- Suscribir con el Presidente del Partido o el Secretario General los documentos siguientes: Cheques, Recibos de cobros, Recibos de cobros de caja chica, Depósitos Bancarios, siempre que sean autorizados mediante resolución de la comisión política.

- Elaborar anualmente en el mes de noviembre, los planes financieros y proyectos de presupuesto para el año siguiente que aplicara la dirección del partido.
- Llevar la contabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley electoral.
- Rendir informes periódicamente al presidente y al Secretario General
- Administrar y dirigir las finanzas del partido conjuntamente con el presidente o el secretario General.

Con la anuencia del presidente, retirar los fondos del partido de cualquier institución o proveniente de la Junta Central Electoral.

### ***DEL SECRETARIO DE RELACIONES PÚBLICAS***

***Artículo 36:*** Son atribuciones del Secretario de Relaciones Publicas:

- Planificar la política de relaciones públicas del Partido
- Trabajar como enlace entre los medios de comunicación y el partido.
- Servir de enlace cuando se lo pidan entre le Partido y otras organizaciones políticas.

### ***DEL SECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS***

***Artículo 37:*** Son atribuciones del Secretario de Asuntos Agrarios las siguientes:

- Hacer estudios evaluativos de los problemas agrarios y campesinos, y en base de dicho estudio preparar proyectos y recomendaciones y remitirlos a la Comisión Política para su ponderación y tramite de lugar.
- Propugnara por la evaluación de la calidad de vida del campesino para evitar que este tenga que emigrar a la ciudad.
- Contribuir con la planificación de la agricultura, ayudar al campesino con el establecimiento de cooperativas agrícolas y de ahorros.
- Ayudar a los programas de alfabetización a favor de las familias campesinas.
- Llevar un registro de los agricultores y hombres del campo inscrito en el partido.



## **DEL SECRETARIO DE ASUNTOS PROFESIONALES**

**Artículo 38:** Son atribuciones del Secretario de Asuntos Profesionales las siguientes:

- Organizar y dirigir todos los profesionales afiliados al partido.
- Planear, dirigir y coordinar todo cuanto crea conveniente para atraer al partido la mayor cantidad posible de profesionales.
- Organizar todos los profesionales inscritos en el partido de manera tal que pueda prestar sus servicios al organismo a que pertenezca o a cualquier otro partido que lo solicite.
- Mantener al día el registro de profesionales inscritos en el partido.

## **DEL SECRETARIO DE ASUNTOS SINDICALES**

**Artículo 39:** Son atribuciones del Secretario de Asuntos Sindicales las siguientes:

- Velar por el mejoramiento de las condiciones de vida y trabajos de los obreros y toda cuanto tienda a mejorar la calidad de vida de los obreros.
- Patrocinar y auspiciar la constitución de sindicatos y otras asociaciones de los trabajadores.
- Hacer estudios sobre los problemas de los obreros y presentar informe a la Comisión Política con sus observaciones y las posibles soluciones a los mismos.

## **DEL PRESIDENTE DE LA JUVENTUD**

**Artículo 40: Corresponde al Presidente de la Juventud:**

- Organizar la Juventud del **Partido Socialista Verde (PASOVE)**, estimulando su fortalecimiento, espíritu de unión y crecimiento, a si como servir de enlace entre este y la comisión política;
- Estudiar los problemas que afecten a la juventud y recomendar las formulas necesarias para su solución.

- Patrocinar y sostener relaciones con organizaciones juveniles de otras instituciones políticas o apolíticas, nacionales e internacionales, de vocación democrática.
- Promover la integración de organizaciones juveniles adscritas al partido;
- Servir de enlace entre la Comisión Política y los organismos juveniles de la juventud del partido.
- Llevar un registro de los integrantes del " Frente de la Juventud " y de las organizaciones juveniles, que se constituyan, de común acuerdo con el Secretario General y de Organización.

### ***DEL SECRETARIO DE ASISTENCIA SOCIAL***

***Artículo 41:*** Corresponde al Secretario de Asistencia Social lo siguiente:

- Realizar evaluación de salud de nuestra sociedad.
- Preparar planes y proyectos para ser incluidos en el programa de desarrollo social que presentara el Partido de la campaña política.
- Ayudar a los miembros y simpatizantes del Partido con asistencia médica.
- Organizar y dirigir operativos médicos a nivel nacional y barrial.
- Organizar brigadas de médicos y voluntarios para cooperar y ayudar cuando ocurran calamidades meteorológicas o de cualquier otras índoles.
- Cooperar con las comunidades en los planes de higiene y desarrollo comunitario.

### ***DEL SECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS***

***Artículo 42: son atribuciones del Secretario de Asuntos Jurídicos:***

- Velar porque las atribuciones del Partido se ajusten con las leyes vigentes.
- Representar y asistir al Presidente y al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, cuando estos así lo requieran, ante los tribunales y departamentos del gobierno.
- Redactar anteproyectos de leyes y estudiar aquellos que el partido se proponga someter a la consideración de Organismos Oficiales, Autónomos o Gubernamentales.



- Redactar y estudiar proyectos de reglamentos o modificaciones de las estructuras del partido y emitir las consideraciones que considere procedentes.
- Redactar y estudiar proyectos de modificaciones o sustitución de los presentes estatutos y emitir opciones que juzgue pertinentes cuando sea apoderado por la Comisión Política.
- Prestar a los distintos organismos del Partido el asesoramiento legal requerido.
- Revisar los expedientes sobre faltas cometidas por los miembros del partido, una vez apoderado de los mismos.
- Prestar asistencia jurídica a los miembros del Partido.
- Llevar un registro de los abogados miembros del partido y presidir el núcleo de abogados pertenecientes al frente de profesionales, sirviendo de enlace entre este y los demás organismos del Partido.

### ***DE LA PRESIDENTA DE LA RAMA FEMENINA***

**Artículo 43:** Las atribuciones de la presidenta de la rama femenina serán las siguientes:

- Organizar los núcleos femeninos a nivel nacional.
- Planear, dirigir y coordinar todo lo referentes al trabajo del partido en el campo femenino con el objetivo de que el mayor número de mujeres participen en las actividades.
- Orientar y dirigir a la mujer con el propósito que la misma se entreguen al trabajo productivo en beneficio de la mujer.
- Proponer planes y proyectos para ayudar a elevar la calidad de vida de las mujeres de partido cuando sus necesidades así lo requieran.

**PARRAFO:** El Partido Socialista Verde (Pasove) respetará el 33% que por Ley les corresponde al género femenino, tanto en las posiciones de elección popular, como en la estructura partidaria.

### ***DEL SECRETARIO DE ACTAS Y CORRESPONDENCIAS***



**Artículo 44:** el Secretario de Actas y Correspondencia tendrá las siguientes funciones:

- Redactar las Actas de las sesiones de la Comisión Política y Comité Ejecutivo Nacional.
- Recibir, archivar y despachar las correspondencias de común acuerdo con el Secretario General.
- Por instrucciones del Presidente o el Secretario General verificar el Quórum de la Comisión Política, Comité Ejecutivo Nacional y de la Convención Nacional Ordinaria o Extraordinaria.

### **DEL SECRETARIO DE EDUCACION, DOCTRINA Y CULTO**

**Artículo 45:** Son atribuciones del Secretario de Educación, Doctrina y Cultos las siguientes:

- Organizar la escuela del partido donde se preparan los dirigentes en diferentes estudios políticos que le permitan tener un amplio conocimiento de las Ciencias Políticas, así como otras ramas del saber, sean estas sociales, económicas, culturales, etc.
- Organizar conferencias o charlas a nivel nacional para la buena orientación y conocimiento del pueblo dominicano, en cuanto a nuestra cultura, nuestra vida y desarrollo político y económico, etc.
- Contribuir con la organización y desarrollo de instituciones culturales, deportivas, manteniendo contacto permanente con estos tanto a nivel urbanos como a nivel rural.

### **SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES Y TÉCNICOS**

**Artículo 46:** El Secretario de Asuntos electorales tendrá las siguientes funciones:

- Estudiar la ley electoral y asesorar a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Política en este aspecto.
- Seleccionar conjuntamente con el secretario General y el Secretario de Organización los delegados ante las mesas electorales.
- Seleccionar al personal que se encargara de llevar orientación en los asuntos electorales en los municipios que se requiera de su asesoría, como son los cursillos de preparación para un buen desempeño de las labores en asuntos electorales.



- Supervisar las actividades electorales del partido y ofrecer entrenamiento a los delegados que participan en las mesas electorales.
- Velar que los delegados a representar al Partido en las mesas electorales sean los más preparados.
- Junto al Secretario de Organización reestructurar y juramentar todas las directivas del partido a nivel nacional
- Formar las comisiones electorales en todos los municipios del país
- Designar en combinación con los presidentes provinciales y municipales los delegados de la Junta Electoral Municipal.

### ***DEL SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA***

**Artículo 47:** El Secretario de Prensa y Propaganda tendrá las siguientes funciones:

- Dirigir y difundir la filosofía y principios del partido, y los programas de propaganda y publicidad aprobadas y autorizadas por la Comisión Política.
- Organizar de común acuerdo con los secretarios de organización y de Finanzas los actos públicos del Partido.
- Invitar los medios de comunicación de masa a todos aquellos actos que organice el partido y se le quiera dar publicidad.
- Dirigir a nivel nacional la Propaganda del Partido.

### ***DEL SECRETARIO DE ASUNTOS INTERNACIONALES***

**Artículo 48:** El Secretario de Asuntos internacionales tendrá las siguientes funciones:

- Establecer y mantener relaciones con partidos políticos de otros países que ofrecen nuestros principios y filosofías políticas.
- Patrocinar y tener relaciones con instituciones de carácter internacional y con personalidades de reconocido prestigio internacional.
- Estudiar los problemas internacionales que puedan afectar al Partido o su filosofía y principios e informar a la Comisión Política la solución que a su juicio debe dársele.

## **SECRETARIO DE EQUIPOS Y TRANSPORTE**

**Artículo 49:** El Secretario de Equipos y Transporte tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cuidado del equipo y los vehículos que posee el partido.
- Asegurar que a los mismos se le dé el mejor uso posible.

## **SECRETARIO DE ASUNTOS CULTURALES**

**Artículo 50:** El Secretario de Asuntos Culturales tendrá las siguientes funciones:

- Incentivar a los miembros y simpatizantes del Partido a todas las actividades culturales que se presenten en los distintos centros culturales del país, o en cualquier lugar que se celebre actividades de esa índole.
- Contribuir de manera positiva al desarrollo del acervo cultural de los dominicanos.
- Participar con el secretario de prensa y propaganda en todas las actividades propias de sus funciones.

## **CAPITULO X**

### **SECRETARIO DE DISCIPLINA**

**Artículo 51:** El Secretario de Disciplina, tendrán la siguiente funciones

- Velar, porque se cumplan los estatuto del partido
- Mantener el orden y la armonía en todos los organismos
- Tramitar los expedientes que le sean sometido por la Comisión política ante el Tribunal Nacional de Disciplina.
- Fungir como Fiscal acusador ante el Tribunal Nacional cuando este sea apoderado de un expediente.
- Citar y comunicar la acusación al acusado, cuando este sea sometido ante el Tribunal Disciplinario.



## **TRIBUNAL NACIONAL DE DISCIPLINA**

**Artículo 52:** El Tribunal Nacional de Disciplina tiene atribuciones sobre la militancia del partido a nivel nacional y será apoderado por el Secretario Nacional de Disciplina.

**Artículo 53:** El Tribunal Nacional de Disciplina estará integrado por tres (3) miembros y tres suplentes escogidos por la Convención Nacional, por un periodo de cuatro (4) años. El Tribunal Nacional de Disciplina está integrado por Juez Presidente, dos miembros y tres suplentes, esta podrá seccionar con los suplentes cuando no estén los titulares por orden de la Comisión Política.

**Artículo 54:** El Tribunal Nacional de Disciplina de acuerdo con la gravedad de las infracciones cometidas podrá dictar las siguientes sanciones.

La suspensión desde treinta (30) días hasta dos (02) año.

La expulsión definitiva del partido.

**PARRAFO PRIMERO:** Este tribunal solo conocerá de las infracciones cometidas por los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

**PARRAFO SEGUNDO:** Las infracciones cometidas por cualquier miembro que no sea del Comité Ejecutivo, será conocida por su respectivo organismo de manera sumaria. Esta decisión puede ser apelada por ante la Comisión Política del Partido.

## **CAPITULO XI**

### **DEL COMITÉ DEL DISTRITO NACIONAL**

**Artículo 55:** Atribuciones del Comité del Distrito Nacional:

- Dirigir la política general del partido en todo el Distrito Nacional
- Organizar el partido en todos los barrios del Distrito Nacional

- Hacer cumplir con eficiencia y disciplina las resoluciones de los altos organismos del partido en todo el Distrito Nacional
- Mantener informado a la Comisión Política del desarrollo de las actividades políticas del partido en el Distrito Nacional.

Cuando el Comité del Distrito realice la convención del Distrito Nacional podrá escoger el 60% de las candidaturas congresuales y municipales y la Comisión Política escogerá el restante 40%

## **CAPITULO XII**

### **DEL COMITÉ PROVINCIAL**

**Artículo 56:** Son atribuciones del Comité Provincial:

- Supervisar todas las actividades del partido dentro del área provincial
- Hacer cumplir con eficiencia y disciplina las resoluciones de los altos organismos del Partido en toda la geografía provincial.
- Mantener informado a la Comisión Política de todas las actividades que realice el partido en todos los municipios y distritos municipales de la provincia.
- El Comité Provincial al momento de hacer su Convención Provincial escogerá el 60 por cientos de las candidaturas congresuales y municipales de la común cabecera y la Comisión Política escogerá el restante 40 por ciento.
- Los Presidentes de los Comités Provinciales después de un año en sus funciones tendrá derecho a ser elegidos como miembros del Comité Ejecutivo Nacional

## **CAPITULO XIII**

### **DEL COMITÉ MUNICIPAL**

**Artículo 57:** Son atribuciones del Comité Municipal:

El Comité Municipal es el responsable de dirigir la política del partido en todo el territorio municipal bajo la supervisión del Comité Provincial.



Hacer cumplir con eficiencia y disciplina las resoluciones de los altos organismos del partido en toda la geografía municipal.

Informar al Comité Provincial de todas las actividades que se realicen en el municipio y en los distritos municipales.

Los Comités Municipales al momento de realizar sus convenciones municipales escogerán el 60% de las candidaturas municipales y la Comisión Política escogerá el restante 40%.

## **CAPITULO XIV**

### **DEL COMITÉ DE DISTRITO MUNICIPAL**

**Artículo 58:** Atribuciones del Comité de Distrito Municipal.

El Comité de Distrito Municipal es el encargado de dirigir la política del Partido en todo el territorio del Distrito Municipal supervisado por el Comité Provincial y el Comité Municipal correspondiente.

- b) Hacer cumplir con eficiencia y disciplina las resoluciones de los organismos superiores en toda la geografía del distrito municipal
- c) Informar al Comité Municipal correspondiente de todas las actividades Políticas que se realicen en el Distrito Municipal

Los Comités Distritos Municipales al momento de realizar sus convenciones Distritales escogerán el 60% de las candidaturas municipales y la Comisión Política escogerá el restante 40%.

## **CAPITULO XV**

### **DE LOS COMITES DE BASES**

**Artículo 59:** Son atribuciones de los comité de bases.



Escoger todos los directivos de los núcleos de bases de la jurisdicción correspondiente.

Conocer del informe del núcleo de base

Hacer cumplir con eficiencia y disciplina las resoluciones de los organismos superiores en toda su jurisdicción.

El núcleo de base es el encargado de dirigir la política del partido en su jurisdicción supervisado por el Comité Provincial, el Comité Municipal o el Comité del Distrito Municipal.

Informar al Comité Provincial, al Comité Municipal o el Comité Distrital Correspondiente de todas las actividades políticas que se realicen en su Jurisdicción.

## **CAPITULO XVI**

### **DE LOS FRENTE DE MASAS**

**Artículo 60:** Los frentes de masas, son instrumentos para la organización especializada del partido y para la captación de los líderes naturales de la comunidad. Los frentes de masas son los siguientes.

- Frente agrario
- Frente de profesionales y técnicos
- Frente magisterial
- Frente Sindical

## **CAPITULO XVII**

### **DE LA BRIGADA VERDE JUVENIL**

**Artículo 61: La Brigada Verde Juvenil**

**Párrafo Transitorio:** la Comisión Política queda a cargo de formar una comisión para elaborar los reglamentos de la Brigada Verde Juvenil y el Contenido del artículo 62.

## **CAPITULO XVII**

### **DEL INSTITUTO TECNICO DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE**



### ***Artículo 62: Instituto Técnico de Ecología y Medio Ambiente***

**Párrafo Transitorio:** La Comisión política queda facultada para formar una comisión que elabore el contenido de este artículo y los reglamentos de este Instituto.

## **CAPITULO XVIII**

### **DEL MOVIMIENTO DE INTEGRACION CRISTIANO**

### ***Artículo 63: Movimiento de integración Cristiano***

**Párrafo Transitorio:** La Comisión política queda facultada para formar una comisión que elabore el contenido de este artículo y los reglamentos de este Movimiento de integración Cristiana.